EL NOTICIERO BALEAR

DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS

UNA peseta al mes. | Redaccion y Administracion, S. Pedro Nolasco, 7, de 8 m. á 8 n. | Teléfono núm. 190

AÑO III. | Palma Jueves 21 de Septiembre de 1893 | NUM. 862

Notas Municipales

Ni á *punta de capote* es posible llevar los concejales á las sesiones.

La prensa toda había anunciado la sesion de hoy, con gran solemnidad; nadie ignoraba sabíase de tratar de una cuestion de vital interés para el vecindario y apesar de lo uno y de lo otro, al dar comienzo á la sesion había en la sala nueve concejales, Alcalde inclusive.

El público se quedó en casa, lo cual prueba que la oratoria municipal vá de capa caida, merced al abuso que desde tiempo inmemorial se viene haciendo de ella.

Sinembargo, hay que convenir en que ciertas discusiones, cuando las conduce hombre tan ingenioso y elocuente como el señor García, despierten vivo interés.

El discurso que ayer pronunció y del que damos un estracto en el lugar correspondiente de estas *notas*, libre de lugares comunes, de frase correcta, con sólida argumentacion, con buena dialéctica y sin toques de antipático personalismo, fué escuchado por los concejales y por el escaso público, con interés creciente, recibiéndose con murmullos de asentimiento su terminacion.

La oratoria empleada por el Sr. García ayer, podría servir de modelo á esas discusiones políticas de complicada maquinaria que ocupan esterilmente la vida parlamentaria.

La sobreidad en la frase y la claridencia en los argumentos, debe ser la única oratoria municipal, si se quiere conseguir el aplauso de las personas de buen sentido.

Objeto de la convocatoria

Los concejales que ocupaban sus puestos al abrir la sesion el Presidente Sr. Salas, y los Sres. Cortés, Gomila, Garau, Guasp, Bosch, Ouschieri, García y Mirralles.

La Comisión del seno de este Ayuntamiento, elegida con carácter especial para atender al abastecimiento de esta población de agua potable, y proponer cuanto crea conveniente para mejorar este servicio, ha venido hasta la actualidad proponiendo la adopción de medidas encaminadas á llenar las necesidades del vecindario, dentro del régimen existente, pero convencida hoy de que lo propuesto y cuanto en adelante pueda proponerse ha de resultar insuficiente, sino se varía el modo de ser de la vetusta comunidad «Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma», y cambía su organización defectuosa modificando los reglamentos y estatutos por que se rige, convencida tambien de que esto además de ser justo y posible es perfectamente legal.

Expuesto el objeto de la sesion, dió lectura el Sr. Bover á la siguiente proposicion:

1.° Resultando que en el mes de Junio del año 1890 D. Luis Martí y Ximenis en nombre propio y en el de la mayoría de los dueños de molinos de agua acudió al Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma para que se sirviera convocar á Junta general, á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Fuente de la Villa con objeto de proponer y aprobar la reforma de las actuales Ordenanzas por las que se rige la comunidad, modificándolas en consonancia con la ley de Aguas de 1879, fundando su petición en la Instrucción que acompaña la R. O. de 25 de Junio de 1884 y en el párrafo 2.° del art. 231 de la citada ley, cuya solicitud fué denegada de plano por la Junta directiva del Sindicato con fecha 1.° de Julio siguiente;

2.° Resultando que el expresado don Luis Martí en 8 de Julio del citado año alzóse ante el Gobierno de provincia de este acuerdo en súplica de que se sirviera compeler al Sindicato á que reuniese la Comunidad en Junta general al objeto antes expresado, señalando al efecto plazo perentorio;

3.° Resultando que habiendo tenido noticia de este asunto este Excm. Ayuntamiento acordó adherirse á la petición formulada por D. Luis Martí y demás dueños de molinos de agua, lo que se hizo saber á la Superioridad;

4.° Resultando que tramitado el oportuno expediente ante el Gobierno civil en virtud de la alzada interpuesta contra el acuerdo del Sindicato recayó resolución en 7 de Marzo de 1890 por la que se le ordena que convoque á Junta general á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Fuente de la Villa con el objeto de constituir de nuevo la Comunidad de regantes y usuarios con sujeción á la Ley de 13 de Junio de 1879, cuya convocatoria se le ordenó que la verificara en la forma y con la anticipación prevenida en el número 2.° de la Instrucción de 25 de Junio de 1884, y que en su caso, se observarán los demás preceptos de la misma hasta conseguir la aprobación definitiva de las nuevas Ordenanzas y Reglamentos, señalándose el plazo de 15 días para que el Director del Sindicato hiciese la convocatoria;

5.° Resultando que en R. O. de 6 de Septiembre del citado año de 1890 Su Magestad el Rey se sirvió confirmar por sus propios fundamentos la providencia dictada por el Gobierno de provincia en 7 de Marzo de que se ha hecho mención en el hecho anterior;

6.° Resultando que la R. O. de 10 Diciembre siguiente confirmó la de 6 de Septiembre;

7.° Resultando que en 15 de Febrero de 1891 prévia convocatoria del Director del Sindicato se reunieron en el local donde tiene su domicilio el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Fuente de la Villa, y habiéndose notado faltas en el modo y forma de la convocatoria, en la publicación de listas de votantes y su rectificación á propuesta del señor Alcalde de Palma se suspendió la reunión para que subsanadas las faltas, el Director convocara de nuevo á la Comunidad á que en plazo que se dejaba á su direccion; cuyo acuerdo fué tomado por unanimidad;

8.° Resultando que el señor gobernador de este provincia en 14 de Febrero del expresado año anuló la sesión celebrada y de que se hace mérito en el hecho anterior;

9.° Resultando que en 15 de Marzo siguiente se reunió la Comunidad en el local antes expresado con objeto de resolver si había de continuar su actual organización ó bien modificarla con arreglo á los preceptos de la Ley de Aguas; y que habiéndose procedido á formar la lista de los comuneros presentes y representados, D. Luis Martí pretendió ser admitido como representante de D. Pedro Aguiló y Forteza, D. Luis Castelló y Quetglas, D. Miguel Bestard y Sans, D.ª Paula Alemany y Palmer y de don Sebastián García y Puigserver, apoderado á su vez de D. Antonio Rosas y Bisbal, en virtud de escritura pública de poder, autorizada por don Juan Palou y Coll en 1888 de la cual exhibió copia auténtica: el Director presidente se negó á ello;

Resultando que D. Manuel Guasp durante el curso de la reunión formuló las siguientes protestas:

1.ª Por no haberse convocado la Junta con los treinta días de anticipación al menos que marca la R. O. de cuyo cumplimiento se trataba, ni siquiera con los quince días prescritos por el señor Gobernador, toda vez que la convocatoria que lleva la fecha del 28 de Febrero no se publicó en el *Boletín Oficial* hasta el día 6 de Marzo.

2.ª Por haberse presentado todas las autorizaciones, menos las consignadas en los poderes presentados por el mismo señor Guasp y por D. Luis Martí, en documentos privados extendidos en papel común sin garantías de autenticidad en las firmas, y de personas muchas de las cuales se encontraban en Palma: por hallarse algunas extendidas á favor de don Jaime Villalonga que no es interesado en las aguas; otras por personas que se titulan herederos sin acreditarlo; otras por maridos y otras por madres que no acreditan representación.

3.ª Por no haber permitido el señor Presidente que se leyese el acta de la sesión anterior.

4.ª Porque no permitió el señor Presidente el nombramiento de un secretario partícipe, y sostuvo que debía ejercer como ejerció en las funciones de tal, D. Pedro Muntaner, que no es partícipe ni tenía derecho para concurrir.

5.ª Porque en la votación sobre interposición del recurso de alzada contra la resolución del señor Gobernador se computó la mayoría por el número de personas y no por la propiedad en las aguas que respectivamente representan.

6.ª Porque contra lo indicado en la convocatoria originaria de la reunión y en la R. O. aludida, no se hizo la votación definitiva con arreglo al Reglamento actual que establece debe ser secreta; y porque en esta votación se computó la mayoría por el número de votantes y no por la propiedad en las aguas que respectivamente representan. Y

7.ª Por haberse permitido formar parte de la Junta á varias personas que no son partícipes, solo por la circunstancia de serlo sus esposas.

Resultando que D. Luis Martí se adhirió á las anteriores protestas y formuló otra por no habérsele admitido su representación como apoderado de don Pedro Aguiló y Forteza, D. Luis Castelló y Quetglas, D. Miguel Bestard y Sans, D.ª Paula Alemañy y Palmer y D. Sebastián García y Puigserver como apoderado á su vez de D. Antonio Roses y Bisbal, en virtud de escritura pública otorgada en 9 de Marzo de 1888 ante el notario de esta ciudad D. Juan Palou y Coll, que exhibió.

Resultando que el señor Director presidente se limitó simplemente á mandar consignar las protestas presentadas en el acta;

Considerando que la R. O. de 6 de Septiembre de 1890 confirmó «por sus propios fundamentos» la Providencia del Gobierno de Provincia de 7 de Marzo del citado año corroborada aquella por otra R. O. de 1.° de Diciembre siguiente;

Considerando que en dicha Providencia de 7 de Marzo, el Gobierno de Provincia resolvió que se convocara á Junta General á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Fuente de la Villa para modificar las Ordenanzas y Reglamentos vigentes con sujeción á la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879;

Considerando que la Providencia aludida ordena igualmente que la convocatoria se verifique en la forma y con la anticipación prevenidas en el núm. 2.° de la Instrucción de 25 de Junio de 1884, y que se observen, en su caso, todos los demás preceptos de la misma hasta conseguir la aprobación definitiva de las nuevas Ordenanzas y Reglamentos.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento y los dueños de los molinos de agua que solicitaron la modificación de las actuales ordenanzas contribuyeron á los gastos de la Comunidad con la suma de 6663 pesetas 33 céntimos, algo más del 66 por ciento, del último reparto de 10 000 pesetas distribuido por el Sindicato en Riegos entre los diferentes partícipes;

Considerando que en una Comunidad, en general, el voto de la mayoría se computa por el de los partícipes que representan la mayor cantidad de los intereses que forman el objeto comun;

Considerando que en caso presente y en virtud del apartado 3.° del número 5.° de la Instrucción de 25 de Junio de 1884, dictada para formar y tramitar las Ordenanzas y Reglamentos de las Comunidades de regantes con arreglo á las disposiciones de la vigente Ley de Aguas, ordena que en las sesiones que se celebren para el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de Sindicatos de riegos «los votos se computarán en proporción á la propiedad que representan los que los emiten, deducida para estas Juntas preliminares, de las cuotas que para cubrir los gastos comunes hayan correspondido á cada partícipe en el año próximo anterior».

Considerando que la anterior disposición citada es uno de los fundamentos que tuvo presente el Gobierno de Provincia al dictar la ya tantas veces citada Providencia de 7 de Marzo, y así lo consignó en la misma, que fué confirmada «por sus propios fundamentos» por la R. O. de 6 de Septiembre de 1890;

Considerando que en las actuales Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma no hay disposición alguna que regule el modo y forma como han de computarse los votos de los partícipes en sus Juntas Generales ni menos en las que hayan de celebrarse para deliberar sobre modificaciones de sus Ordenanzas, debiéndose estar, por lo tanto, á lo que prescriban las disposiciones de derecho común, si ya no se hubiese ordenado taxativamente por la citada Providencia de 7 de Marzo é Instrucción de 25 de Junio de 1884, que los votos de los partícipes, en estas Juntas Generales se emitieron y computaran en proporción á la propiedad de estos deducida de las cuotas que para cubrir los gastos de la Comunidad les hayan correspondido en el último reparto;

Considerando que esta doctrina tiene numerosos precedentes, entre otros, artículo 1139, números 5.° y 6.° de la ley de Enjuiciamiento civil, al dictar reglas para la junta de acreedores, en el juicio de concurso; el art. 901 del Código de Comercio que al ocuparse del convenio de los quebrados con sus acreedores establece que formará resolución el voto de los acreedores «siempre que el interés de los que lo emitan cubra las tres quintas partes del total pasivo»; y finalmente las disposiciones del Código civil sobre la Comunidad de bienes, cuyo apartado 2.° del art. 393 dice que «no habrá mayoría sino cuando el acuerdo esté tomado por los partícipes que representen la mayor cantidad de los intereses que constituyen los de la Comunidad»;

Considerando que los hechos que motivaron las protestas deducidas por don Manuel Guasp y don Luis Martí en la reunión general de partícipes celebrada en 15 de Marzo de 1891 resultan probados por los documentos que se citan en este dictamen y por la certificación del acta de la sesión é implican la nulidad del acto y de los acuerdos que en él se tomaron por ser contrarios á las disposiciones citadas y gravemente perjudiciales á los interesados en la cosa común;

Considerando que del exámen que ha hecho esta Comision de las ordenanzas y Reglamentos por los que se rige actualmente el Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma resulta que su organizacion vulnera los principios de derecho

que constituyen la esencia de toda Comunidad, dando lugar á la perpétua discordia entre las diferentes colectividades que lo forman, é imposibilitando el abastecimiento de aguas suficientes á que tiene indiscutible derecho el vecindario de Palma;

Considerando que la Comision cree lealmente que es imposible encauzar la deficiente administracion del Sindicato de Riegos sin que previamente se modifiquen sus Ordenanzas;

Vistos el art. 231 de la Ley de Aguas de 1879; la R. O. de 25 de Junio de 1884; el n.° 2.° de la Instruccion de igual fecha; la Providencia de ese Gobierno de provincia de 7 de Marzo de 1890; las R. R. O. O. de 6 de Septiembre y 4.° de Diciembre de 1890, propone al Ayuntamiento que acuerde se eleve al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia atenta exposicion, en la cual y en virtud de los hechos y fundamentos de que se ha hecho mérito en este dictamen, se solicite de dicha autoridad la declaracion de nulidad de la sesion celebrada por la Comunidad de regantes de la Fuente de la villa, el dia 15 de Marzo de 1891, como igualmente la de los acuerdos que en la misma se tomaron; y ordenar al Director del Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma que prévia convocatoria de 30 dias de anticipacion, sin mayor próroga convoque, á todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Fuente de la villa en la forma prevenida en la Providencia de 7 de Marzo de 1890, dictada por el Gobierno civil; y previniéndole que para las votaciones que recaigan en las sesiones á que pueda dar lugar la reunion de la Junta General que habrá de celebrarse, deberán efectuarse con arreglo á lo prevenido en el apartado 3.° del número 5.° de la Instrucción de 25 de Junio de 1884.

El Sr. García.

No puede estrañaros Sres. concejales el que havamos venido en una y otra sesion, colocando sobre el tapete alguna cuestion que se relacionaria directamente con el abastecimiento de aguas en Palma.

Solo los que no den á esta vital cuestion la importancia que en si tiene, pueden calificar nuestro modo de obrar de machacon y pesado, pero no podrán calificarnos de tal los que tengan en cuenta que ninguna reforma pueda emprenderse en Palma sin contar con la base del abastecimiento, en buenas condiciones y cantidad suficiente.

Cuantas medidas y acuerdos sobre este asunto se han tomado habian de venir á pasar como necesidad imperiosa al termino lógico de la proposición de hoy, para cuya discusión se convocó á sesión extraordinaria el Ayuntamiento.

Para convencer á los Sres. Concejales de la razon que asiste en este asunto á la Comisión especial de aguas, antes de entrar en el fondo de la proposición me precisa hacer un poco de historia de los hechos, que unos tras otros han venido sucediendose desde que preocupo hondamente á la corporación, la persistente sequia.

Las esplicaciones con su fuerza de argumentación tengo el íntimo convencimiento que llevaran al ánimo de los señores concejales la persuación, de que obramos dentro de la más estricta legalidad.

Apesar de la escasa cantidad de agua, cantidad que Palma necesita puesto que carece de paseos, jardines, arbolado, policía, limpieza y otras necesidades de gran cantidad de agua en que se usa todos los años cuando se avecina el verano llega hasta nosotros el general clamoreo del vecindario, que falto de este líquido hace presente su justa queja.

Si ordinariamente se repiten un dia y otro dia las quejas, que no habia de suceder este año después de un invierno seco. El vaticinio no era difícil. Viviamos amenazados del más grave y más tremendo de los conflictos, el que se presenta cuando el vecindario carece del agua suficiente para las necesidades ordinarias de la vida.

Para evitarlo se puso ante todo en estudiar el caudal de la llamada *fuente de la villa* para sacar en consecuencia si este olvidado manantial podia suministrar mayor caudal.

Partió la iniciativa del Ayuntamiento y asesorado brillantemente por los ilustrados ingenieros Sr. Malbertí y Molina cuyos desvelos y sacrifisios no agradecerá jamás bastante Palma toda, puesto que el que tiene una carrera científica mucho expone cuando sin que su deber se lo ordene, se lanza al campo de las hipotesis en busca de una incógnita.

Alguien ha dicho que poco ó nada se había conseguido con los trabajos llevados á cabo en la fuente de la villa. Yo respetando las opiniones de todos procuraré con razones demostrar lo contrario.

La demostración la da terminante no dejando lugar á dudas en su bien escrita memoria de sus trabajos los Sres. Molina y Malberty.

De ella daré un breve estracto.

Se ha conseguido en primer término tenor más perfecto conocimiento de la fuente de la villa, todo lo cual tiene inmediata aplicación para llevar á cabo los trabajos de canalización, único abjetivo que perseguimos.

En segundo término se ha conseguido la limpia del manantial, lo cual era de necesidad suma, pues todos recordais el estado de completo abandono en que se tenia la primera vez que la vimos, hasta el punto que su vista producía nauseas.

Tercero se han implantado bombas en el manantial que han funcionando con regularidad para multiplicar el caudal en la boca mina y ya que de las bombas hablo recomiendo al Sr. Alcalde que cuide de ella puesto que pueden prestar grandes utilidades en un momento dado y por última se ha evidenciado que el abandono por parte de sus administradores era tal, que en un tramo insignificante se filtraba el 50 por 100 del caudal.

Claro está que en estas condiciones parece mirando el asunto solamente por los datos que arroja el caudal, no ha tenido como consecuencia de los trabajos realizados aumento alguno, mas si se tiene en cuenta lo que debia disminuir el aumento ha sido considerablo.

Veamos ahora ante la sequia las medidas que fué adoptando la Alcaldía, siempre ejecutando acuerdos tomados por la corporacion.

Lo primero fué comprar dos tandas de agua que pagó á los precios ordinarios, cuando tal fácil le hubiera sido no pagarlas ó pagarlas á bajo precio, invocando las necesidades públicas. Apesar de este sacrificio no era ni con mucho suficiente el caudal que para abastecer los depósitos públicos llegaba á Palma, no dejando de extrañar que mientras en la boca mina se aforaban 0'75 litros por segundo llegaban á Palma después de recorrer la acequia 0'46.

Para saber á que atenerse el Ayuntamiento, giró una visita á la acequia y todos saben los abusos que habia por corregir, conducta que lejos de merecer el aplauso del Sindicato de regantes, ha motivado un veredicto á resolver contra el Alcalde.

¡Conducta anómala la del Sindicato al erigirse en defensor de los regantes en perjuicio del vecindario de Palma, al que dejaba con seis litros de agua por habitante y por dia, para satisfacer todas sus necesidades!

Examinando documentos antigüos, vinimos en conocimiento, que segun legendarias concesiones, Palma tiene derecho al caudal íntegro mientras percibe sus tandas.

Fundados en la concesion llevamos á cabo el cierre de caños y abtruccion de las doblas, salvadora medida que evitó padeciera Palma los horrores de la sed; y que en lo que digo no hay exageracion, se prueba de una manera incontravertible con las dos tandas que compró el Ayuntamiento y de las que hace mas de dos meses no llegó una gota de agua por permanecer á su paso abiertos *caños y doblas*.

Si á esto se añade las enormes filtraciones en la acequia de lo cual trata de defenderse el Sindicato de regantes con el donoso argumento de que solo un dia queda libre la acequia, para verificarse las operaciones de recomposición.

Existiendo como existe á poca distancia del lugar de las máximas filtraciones una compuerta de desviación, la escena tras la cual quiso parapetarse el abandono del Sindicato, resulta de ningun valor y aunque esta compuerta no existiese, la ciencia no está tan pobre de recursos que no desvie el curso del agua construyendo una acequia provisional que se une en el punto que se desea á la acequia madre.

Muchos medios se han presentado para remediar los abusos y las faltas de equidad que en lo asunto de aguas se ven sin necesidad de profundizar mucho, pero conste que hemos rechazado de plano todos aquellos por los cuales pudiera pasar la Administracion del Sindicato á manos del Ayuntamiento, puesto que reconocemos con leal franqueza que con ellos no se aumentarian los abusos, entendiendo que lo más justo es que venga una ponderacion de fuerzas por lo cual resulte que cada uno tenga en el Sindicato la representacion que á la cuantía de su propiedad corresponda y para lograr el camino más corto y el mejor, es entrar de lleno en la Ley de aguas, por el más justo, el más equitativo y el único legal á la vez.

El año 89 ó 90 uno de los copartícipes D. Luis Martí, elevó una solicitud al Sindicato en la cual pedia se celebrase una Junta General con arreglo á la Real orden ó Reglamento de 1884 y en las condiciones que señala la Ley de 1879.

El Sindicato negó lo solicitado por el Sr. Martí y éste acudió en alzada ante la autoridad civil del Gobernador. El Ayuntamiento considerando de vital interés que el vecindario tuviera la debida participacion á que los repartos le daban derecho y de ninguna manera por más tiempo UN VOTO *del Sindico*, se unió á los recurrentes que fué ya entonces mayoria y apreció una Real orden para que se celebrase la pedida Junta, teniendo habilidad bastante el Sindicato para que esta se ampliara en el sentido de que se convocase con arreglo á sus estatutos.

Asistió á la Junta en representacion de Palma el entonces Alcalde D. Manuel Guasp y en la proposicion cuya lectura acabais de escuchar cuéntanse el rosario de patentes hoy dia consignadas.

Se acabó la reunion celebrándose una segunda sin permitirse la lectura de la sesion anterior, admitiéndose representaciones sin fuerza legal y negándose otras perfectamente legales sin más razon que el capricho; actuó de Secretario el que de hecho lo era del Sindicato y que por no ser propietario de agua no podia tener voz ni voto y para colmo no estando consignada la forma de votar se hizo por cabezas resultado con igual fuerza electoral el que pagaba por repartos una peseta que el Ayuntamiento que satisface la tercera parte del caudal.

Como ya sabemos—el Sindicato nos enseñó el camino—que el Gobernador puede anular una sesion, pedimos se anule la celebrada, saturada de ilegalidades y protestas y se verifique una con arreglo á la vigente Ley de Aguas.

Al pedir al Ayuntamiento apruebe la proposicion que es objeto de esta discusion, tenemos la más completa seguridad que resulta un beneficio inmenso para el vecindario en general y en nada se perjudica á los regantes, ni á los molinos, ni á nadie.

Si obran de buena fé, nadie puede rechazar nuestra proposicion.

He dicho.

El orador al terminar fué muy felicitado.

El Alcalde en vista que ningun concejal queria hacer uso de la palabra levantó sesion.

Seccion Insular

EN LA DIPUTACION

Comisión provincial

Ayer se reunió la Comisión presidida por el Sr. Rius y asistiendo los Sres. Ramón, Sans, Sbert y Alcover.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Terminado el repartimiento formado por la Administración de Contribuciones de la suma de 9 mil 530'35 ptas., sobre 42.001'13 pesetas de riqueza urbana declarada por varios pueblos, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Febrero último; previa la declaración de urgencia que previene el art. 98 de la ley provincial por ser el asunto de la competencia de la Diputación se acordó aprobarlo.

En el expediente promovido por un recurso interpuesto por D. Juan Taltavull contra el acuerdo del Ayuntamiento de Mahón, por el que resolvió anunciar nueva subasta del alumbrado público eléctrico de aquella ciudad, se acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que á juicio de la Comisión provincial procede desestimar dicho recurso y declarar firme el acuerdo apelado.

Se acordó imponer una multa de cincuenta pesetas al contratista del pan Don Gabriel Llompart que se consume en los establecimientos provinciales de Beneficencia por no reunir las condiciones de la contrata, el que suministró en la casa de Misericordia el dia 19 del actual, segun dictámen facultativo.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Administrador de Hacienda se acordó remitirle relación de todos los contratos celebrados por la Diputación durante el ejercicio económico de 1893 á 93.

De acuerdo con lo propuesto por el Arquitecto de provincia se acordó aprobar las cuentas de las obras verificadas por los Ayuntamientos de Sineu y de Santa Margarita en varios caminos vecinales con cargo á subvenciones que les fueron concedidas.

Se acordó admitir en el departamento de alienados del Hospital á un demente vecino de esta ciudad.

Y por último se resolvió el pago de varias cuentas de obras verificadas en los establecimientos provinciales de Beneficencia y se levantó la sesion.

Nos escriben de Pollensa que el nuevo partido *payés* queda definitivamente constituido habiéndose aprobado la Junta Directiva ó comité cuyos, nombres publicaremos oportunamente.

Uno de los primeros acuerdos tomados por la colectividad política ha sido impulsar los trabajos electorales para presentar en las próximas elecciones candidatura cerrada para tener en la corporación municipal personas que los representen y que no permitan sin protestar que se lleven á cabo los repartos gremiales de consumos y sal y lo que por convenio de alcoholes les corresponda, sin más ley ni equidad que el capricho de los caciques de campanario.

Nos consta que están dispuestos los payeses de Pollensa á quemar en la próxima lucha el último cartucho en defensa de sus intereses que consideran vejados desde lejana fecha.

El Alcalde de Andraitx, en un telegrama de ayer, notifisó al gobierno civil de esta provincia, el hallazgo en playa de su jurisdiccion, del cadáver de Mateo Ferragut Pujol, que habia salido de pesca; y añade suponer que es natural el accidente.

Segun noticias S. A. I. y R. el Sr. Archiduque de Austria Luis Salvador que regresó el martes á esta isla, de la cual habia salido el domingo anterior para visitar la Exposicion de Chicago, desistió de dicho viaje porque en los Estados Unidos se imponen cuarentenas á los buques procedentes de Inglaterra, nacion que segun su itinerario debia atravesar el ilustre viajero.

La cuestion sanitaria va tomando en España mal cariz desgraciadamente.

El número de pueblos invadidos aumenta y la zona infectada alcanza ya una estension considerable.

El Gobierno se preocupa y trata de evitar el desarrollo creando inspecciones sanitarias.

Por lo visto Baleares no es como

se dice una especialidad en lo de defenderse, contra el contagio á buen seguro que si el resto de España tuviesen nuestra privilegiada situacion, topografica estremarian mucho mas la defensa.

Precisa pues, que siguiendo el ejemplo que viene de arriba sin vejar el comercio convendria que se pensara seriamente que en 40 y pico de horas puede llegar á Palma cualquier viajero de los puntos infestados.

Las Juntas de Sanidad Municipal y Provincial deben reunirse inmediatamente y tomar todos aquellos acuerdos prácticos y de facil realizacion que lo crítico de las circunstancias demandan y de obrar con energia y prudencia merecerán bien de la provincia.

—

Por exceso de original demoramos hasta mañana, una hermosa y sentida carta que un amigo nuestro muy querido, nos dirije desde Inca, bajo el epígrafe «Una fiesta militar.»

—

La salud en Palma es excelente.

Ayer solo se registró un enterramiento en el cementerio y dos entradas en el Hospital Provincial.

—

Noticias que recibimos de Montblanch nos permiten asegurar con gran satisfaccion por nuestra parte, que la Guardia Civil obró con prudencia y tacto y que solo empleó el desesperado medio de repeler la fuerza con la fuerza al verse agredida.

La prensa especial y las personas sensatas de la poblacion se hacen lenguas de los dotes de mando en lo que concierne de la benemérita que manda la compañía allí reconcentrada.

Al consignar este elogio hacemos público el nombre de un paisano nuestro digno y pundonoroso oficial. El capitan de la compañía de la Guardia Civil de Montblanch nuestro amigo D. Guillermo Roselló y Aloy.

—

En el tren correo de ayer tarde salió para Alcudia para desde dicho puerto dirigirse á Mahon el Abogado y concejal del Ayuntamiento D. Miguel Aleñar.

El Sr. Aleñar tomará en breve posesion de la notaria que recientemente le ha sido concedida por opsicion.

—

La colonia veraniega de *La Vileta* ha iniciado el pensamiento de celebrar una velada en el Teatro de dicho caserio en la noche del próximo domingo, para alegar recursos con que mitigar y hacer menos afectiva la situacion en que quedan las familias de las dos víctimas.

El programa lo formarán tres zarzuelitas.

—

El Sr. Gobernador de la Provincia ha dispuesto en atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Jersey-City (Estados Unidos de América), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 31 de Agosto último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real órden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 1.º inclusive del mes actual los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Jersey-City, medidos en linea recta.

—

Programa de las piezas que tocará mañana en el paseo del Borne la música del Regimiento de Filipinas.

1.ª Paso doble *El triunfo* Valera.

2.ª Sinfonía *Paragrahf* 3.º Souppé.

3.ª Fantasia de la Opera *Aida* Urgeles.

4.ª Valses *Las Campanas de Carrion*, Perelló.

5.ª Polka *Lucero* Santos.

—

Las ventajas que tiene sobre el aceite común son incontestables.

(*Desconfiar de las imitaciones.*)

Manacor de Mallorca diciembre 1887.

Habiendo prescrito su «Emulsión de ceite de hígado de bacalao con hipo fosfitos de cal y sosa á muchos de mis enfermos, debo manifestarles los buenos efectos obtenidos con el empleo de dichos farmaco en todas aquellas afecciones en que el aceite de hígado, especialmente en la «tísis, escrofulismo y linfatismo,» lo que tengo el gusto de manifestarles para su satisfacción.

GUILLERMO NADAL.

—

Los médicos recomiendan la purificacion de aire en las habitaciones y en los cuartos de los enfermos, quemado el **Papel de Armenia**, de perfume agradabilísimo. Pídase en las principales farmacias, droguerías, perfumerías, papelerías, etc, Depósito Cebrián y compañía, Puertaferrisa, 18 Barcelona. Se remiten muestras gratis á quien las pida.

—

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Negociado de Recaudación.—El día 20 del corriente mes termina en esta Capital y su término municipal, el primer periodo de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año económico; y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus cuotas, que podrán verificarlo sin recargos, durante los días 21 al 30 del actual en las oficinas de la Recaudación, sitas en la Plaza de la Constitución, número 54, en esta Ciudad.

Lo que se publica en el *Boletin Oficial* de la provincia y demás periódicos de esta localidad, para conocimiento de los Contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 13 Septiembre 1893.—El Tesorero, Alberto Gimeno.

Servicio telegráfico particular

—

(*De la prensa asociada*)

Madrid 19, 9'20 n.

En el Consejo comunicóse la dimision del marqués de Campós; quedó sin resolver hasta que se encuentre persona que le sustituya en la Comisaría. Tratóse de emprender una campaña sanitaria en Vizcaya, organizando inspecciones y estableciendo estufas de desinfeccion en varios puntos. Los ministros aseguran que no se han ocupado en ningun asunto político.

Madrid 20, 1 m.

Los socios del Círculo Mercantil han hecho una manifestacion de simpatía al presidente Sr. Muniesa por su actitud en la cuestion de alcoholes.

Mañana declarán dos sanitarios en el juzgado de la Audiencia.

Es inexacto que haya habido un caso sospechoso en Madrid.

—

(*De nuestro corresponsal.*)

Madrid 20-4'45 m.

Numerosas comisiones recorren los barrios de esta capital recogiendo limosnas para socorrer á los inundados.

En los alrededores de Belchite (Zaragoza) se han establecido inspecciones sanitarias, en prevision de que se desarrollen enfermedades epidémicas.—*Rotger.*

Madrid 19, 7 n.

En el Consejo de Ministros se ha tratado de las medidas sanitarias que deben tomarse para en lo posible atajar el desarrollo que va tomando el cólera en las provincias del Norte y evitar que el contagio se propague al resto de España.

Se trató tambien de la dimision presentada por el Marqués de Aguilar del Campo.

Madrid 20, 10'35 m.

Reina la más completa anarquía en alguna de las repúblicas Sud Americanas.

Ha fallecido el Obispo de Astorga. El prelado tenia muchas simpatías en todas las clases sociales. El entierro será una sentida manifestacion de duelo.

Madrid 20, 3'25 t.

Al número 19.698 le ha correspondido el primer premio.

El segundo premio de setenta mil pesetas ha correspondido al número 18.872.

El tercero de treinta mil pesetas al 19,914.

El cuarto de quince mil pesetas al 993.

Han sido premiados con cinco mil pesetas los números 29.680, 4.777, 23.135, 25.250 y 7.437.

Con dos mil quinientas pesetas los números 16.743, 14.525, 27.412, 13.357, 8.925, 21.377 y 5.924.

Puede Vd. desmintir cuantas noticias circulen de atacados coléricos en Madrid. Aqui la salud es excelente.—M.

—

ULTIMAS COTIZACIONES

Valores locales		DINERO
Palma	Crédito Balear	113'00
	Cambio Mallorquin	62'00
	Fomento Agrícola	62'00
	Ferro-Carriles de Mallorca	58'00
	Alumbrado por Gas	105 50
	Salinas de Ibiza	200'00
	La General Mallorquina	76'50
	La Isleña Marítima	49'00
	Banco de Sóller	40'00
Valores públicos.		
Madrid	4 p 000 int. perpétuo	67'25
	4 p 000 ext. »	67'53
	4 p 000 amortizable	77'95
	Cubas (86)	107'80
	Banco de España	358'00
	Tabacos	158'45
	Francos	21'50
Barcelona	4 p 000 int. perpétuo	68'18
	4 p 000 exterior	75'32
	4 p 000 amortizable	77'00
	Cubas 86	107'75
	Cubas 90	96'90
	Coloniales	41 20
	Norte de España	33 00
	Francias	24'25
Cambios	Lóndres á 90 dias fecha	61'87
		40'50
	París á 8 dias vista	35'62
Madrid		68'05
París		61'87
Renta francesa		99'47
Londres		26'31

Doña Maria del Cármen Maroto y Rosselló
DE MOREY
Falleció el 10 del corriente

(E. P. D.)

Su esposo, hijos, madre, hermana, hermanos políticos y demás parientes, participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida y que todas las misas que se celebrarán en la parroquial de San Jaime el viérnes 22 del actual de nueve á once de la mañana se aplicarán en sufragio del alma de la finada.

Suplicándoles se sirvan encomendarla á Dios y asistir á dichos sufragios.

Marítimas

—

Correos de la Trasatlántica

LINEA DE LA PENINSULA Á LAS ANT

El «Buenos Aires» llegó el 16 á Cádiz de Dumbarton y Glasgow.

El «Alfonso XIII» llegó el 8 al Havre de Santander.

El «España» llegó el 8 á Cádiz de Santander.

El «Antonio López» salió el 10 de Cádiz para Puerto Rico y la Habana.

El «Alfonso XII» salió el 10 de Habana para Puerto Rico y Santander.

El «Montevideo» salió el 12 de Puerto Rico para la Habana.

El «Cataluña» llegó el 12 á Santander de la Habana y Coruña.

El «Reina Maria Cristina» salió el 14 de Veracruz para la Habana y Santander.

El «San Francisco» salió el 14 de la Habana para Gibara.

LÍNEAS INTER-ANTILLANAS

El «Panamá» llegó el 15 á la Habana de Nueva York.

El «M. L. Villaverde» llegel 8 á Puerto Rico de Ponce.

El «Méjico» salió el 10 de Nueva York para la Habana.

El «Habana» salió el 10 de Santiago de Cuba para la Guaria.

El «Ciudad Condal» llegó el 14 á Nueva York de la Habana.

LÍNEA DE FILIPINAS

El «San Ignacio de Loyola» salió el 8 de Manila para Singapore y la Península.

El «Isla de Panay» salió el 31 de Aden para Singapore y Manila.

El «Santo Domingo» llegó el 1.º á Liverpool de Manila y Santander.

El «Isla de Luzón» salió el 15 de Barcelona para Port Said y Manila.

El «Isla de Mindanao» salió el 15 de Barcelona para Valencia y Liverpool.

LINEAS DE MARRUECOS Y FERNANDO POO

El «Larache» llegó el 26 á Cádiz de regreso de Fernando Póo.

El «Rabat» llegó el 13 á Barcelona de regreso del lazareto de Mahon.

Societé Navale de l'Ouest, de París

LÍNEA DE BUENOS AIRES

El «Ciudad de Cádiz» llegó el 5 á Cádiz de Barcelona y Málaga.

TRASATLÁNTICOS DE PINILLOS SAENZ Y C.ª

El «Correo Wifredo» salió el 2 de las Palmas para Puerto Rico y la Habana.

El «Catalina» llegó el 3 á Puerto Rico de la Península y Canarias.

El «Martin Saenz» llegó el 3 á Barcelona de la Habana y escalas.

El «Pio IX» salió el 4 de Nueva York para Santander.

VAPORES DE PABLO M.ª TINTORÉ Y C.ª

El «Tajo» salió el 6 de Cartagena para Barcelona y escalas.

El «Ter» salió el 7 de Puebla de Caramiñal para Vigo, Cartagena y demás escalas hasta Barcelona.

El «Turia» salió el 7 de Valencia para Barcelona directo.

El «Francolí» se halla cargando en Valencia.

El «Tintoré» se encuentra en Liverpool.

IMPORTANTE.

Todos los anuncios que se publican en este periódico solo se admiten en esta imprenta y en la calle de Palacio número 4, frente la Diputacion Provincial, al precio de cinco céntimos de peseta por línea la primera insercion y las repeticiones á la mitad. Los suscritores disfrutarán del beneficio de la mitad de la tarifa. Además se les insertará gratuitamente un anuncio mensual, siempre que no pase de cuatro líneas.

Los anuncios de defunciones á una peseta cincuenta medida estrecha y dos pesetas los grandes.

Para los anuncios permanentes se hacen contratos especiales.

Teatro-Circo Balear

Compañía cómico-lírica

BAJO LA DIRECCION DEL PRIMER BAJO CÓMICO

D. Ramon Alarcón

Lista de la compañía

Primeras tiples.—Sra. Adela Bayona, Srta. Margarita Mendieta.

Segunda tiple.—Srita. Isabel Mendieta.

Característica.—Srita. Cándida Pardo.

Dama jóven.—Srita. Cármen Pardo.

Actriz genérica.—Sra. Pilar Ezquerra.

Tenores cómicos.—D. Pedro Verdejo, D. Fausto S. Redondo.

Barítonos.—D. Fernando Viñas, Don Antonio P. Camacho.

Bajo cómico.—D. Ramón Alarcón.

Característico.—D. Manuel Rodriguez.

Maestro Director y Concertador.—Don Baldomero Martí.

Partiquinos.—D. Antonio Ferrer, Don Vicente Bueno, D. Eduardo Martí y don Enrique Sanz.

Partiquinas. — D.ª Asunción Garcí, D.ª Enriqueta Moral, D.ª Cármen Martinez y D.ª Josefa Roig.

Apuntadores.—D. Cárlos García y don Felipe García Campa.

Veinte coristas de ambos sexos y 28 profesores de orquesta.

Representante.—D. Juan Bayona.

Archivo.—Sres. Arreguí y Aruej.

Sastrería.—D. Vicente Peris.

REPERTORIO

Carmela.—El Húsar.—El duo de la Africana.—Las varas de la Justicia.—Los embusteros.—Cabo Baqueta.—La República de Chamba.—La madre del Cordero.—Curriya. La boda del Serafín (a) El Zapaterín.—La mujer del Molinero.—Sandalio el Posadero.—Bodas de Oro.—La trompa de caza.—Un cuento de Boccacio.—Para palabra Aragón.—La triple Alianza.—Guasin.—El paso de Judas.—Los trabajadores.—Los secuestradores.—Entrar en la casa.—Calderón.—Don Dinero.—La Czarina.—Bola 30.—Via libre.—La Chiclanera.—El fuego de San Telmo.—¡¡A cinco meses fecha!! Políticos en agraz.—Corina.—Lili.—Figurines y figurones.—De picos pardos; y otras varias de las más aplaudidas del repertorio.

PRECIOS DE ABONO

	Por decena — Pesetas	Diarios — Pesetas
Palcos sin entrada. . .	40	6'50
Butacas sin id. . . .	5	1'00
Sillas circulares sin id.	4	0'75
Anfiteatre sin id. . .	2	0'50
Lunetas sin id. . . .	1'50	0'25
Entrada general.. . .		0'50
Media entrada. . . .		0'30

Queda abierto un abono de sesenta funciones, obligatorias para toda la temporada, en las ventanillas de este teatro, todos los dias por la mañana de diez á una y por la tarde de cuatro á seis.

NOTA. La Empresa se reserva el derecho de aumentar el precio de las entradas y localidades al público no abonado los dias que bien le parezca.

Otra. La temporada empezará el 23 de Septiembre corriente.

Anuncio

Se necesita un oficial de barbero que sepa su obligacion. Sindicato 189.

Academia preparatoria

del año de ampliacion para Medicina, Farmacia, Ciencias y Derecho (1.º y 2.º curso), bajo la direccion de

D. JAIME DOMENECH

Profesor auxiliar del Instituto. Sol, 55

Se componen máquinas decoser Matadero, 22.

COLEGIO DE SANTA TERESA

PONT D'INCA

Este Colegio continuará en el próximo curso incorporado al Instituto provincial, abriendo sus clases el 15 del próximo Septiembre.

Las calificaciones obtenidas en Junio último son:

45 sobresalientes,
28 notables,
29 buenos,
10 aprobados,

es decir, el 91 por 100 de calificaciones con nota y ningún suspenso.

EL GERMINADOR

ES EL SALVADOR DE LA AGRICULTURA

Aumento positivo de una tercera parte más de las cosechas **empleándolo** al sembrar trigos, cebadas, centeno, avena, garbanzos, maiz, arroz, patatas, remolacha y toda clase de granos y legumbres.

Con este maravilloso producto recientemente descubierto por el Doctor Quarante, pueden tener los esquilmados agricultores de España un recurso poderoso para neutralizar la triste situacion porque está atravesando la agricultura nacional. Al efecto invitamos á los labradores á que ensayen los asombrosos efectos de este producto de la química moderna, sembrando en sus terrenos una cantidad de simiente mezclado con **EL GERMINADOR** y otra igual sin él, pudiéndose de este modo apreciar en su día los portentosos efectos del GERMINADOR.

Precio de la dosis para la siembra de 10 hectólitros de simiente, 9 pesetas.

Los pedidos acompañados de su importe se dirigirán al Director de la Agencia Mercantil é Industrial, Rambla de Cataluña, 128, Barcelona, Depositario exclusivo de EL GERMINADOR, en la Península. 3

Consultorio Comercial

SAN LORENZO, 5, 2.º IZQUIERDA

Con absoluta reserva, el comercio y la industria puede asesorarse de sus operaciones, dirigiéndose á este Centro, único fundado en España con persona teórico-práctico-mercantil que á su vez llevará á cabo el establecimiento y regularización de toda contabilidad administrativa y comercial, sometida á su direccion, regimentando éstas, legalmente, al alcance de toda inteligencia.

Horas de despacho: de 9 de la mañana á 1 de la tarde.

La Correspondencia consultiva se dirigirá al Director.—Madrid, San Lorenzo, 55 1.º izquierda

PILDORAS HOLLOWAY

Mediante este excelente remedio, las obstrucciones de todo género, ya sean las que afligen la juventud ó la muger en su edad crítica, desaparecen radicalmente, y las personas pálidas ó de color enfermizo recobran la mas perfecta salud gracias á las célebres Píldoras Holloway, cuyas propiedades curativas, introduciéndose en el fluido vital, lo limpian de toda clase de humores que pudiesen contribuir á su impureza. Ningun medicamento opera con tanta eficacia como estas Píldoras, las cuales curan con prontitud los desórdenes del hígado y del estómago, [illegible] perjudicial y restituyendo al hígado su accion natural.

Los primeros síntomas de toda enfermedad deben siempre desecharse por medio de un medicamento cual estas célebres Píldoras, que [illegible] peligro [illegible] el desarrollo de una enfermedad peligrosa.

UNGUENTO HOLLOWAY

Este célebre Ungüento, que ha sido adoptado en los principales hospitales de Europa para la cura de las ulceraciones y afecciones cutáneas en general, despliega sus facultades curativas con rapidez y sin ocasionar dolor alguno. Las erupciones de toda clase, las llagas, los tumores, las afecciones escrofulosas de toda especie, los abscesos, las heridas antiguas así como las inflamaciones y supuraciones de todo género, ya sean del cútis, glándulas ó músculos, pueden curarse radicalmente por medio de este maravilloso bálsamo. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias [illegible] las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente [illegible] enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se usa el Ungüento.

[illegible] instrucciones en español relativas al [illegible] de dichos medicamentos [illegible] Píldoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento del Profesor Holloway, [illegible] Oxford Street, Londres.

Se alquila

Un espacioso almacén situado en el Arrabal de Sta. Catalina cerca el almacen de maderas de D. Bartolomé Pieras.

Informará la «Isleña Marítima», Palacio, 26. 12

A quien convenga

Liquidacion de la tienda n.º 134 de la calle del Sindicato.

Se vende por junto ó separado todos los géneros y estanterías de la tienda núm. 134 de la calle del Sindicato.

Tambien se hacen proporciones muy ventajosas para el traspaso, al que le convenga establecerse, para informes en la misma tienda.

Gran baratura en lotes, en objetos propios para herreros y carpinteros. 5

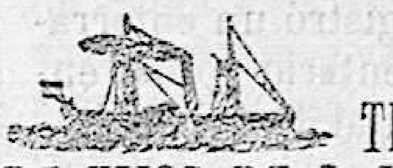

VAPORES TRASATLANTICOS

DE HIJOS DE J. JOVER Y SERRA

DE BARCELONA

Para *Habana, Matanzas, Cienfuegos* y *Santiago de Cuba.*

Saldrá de Barcelona el día 22 de Septiembre el magnífico y veloz vapor español de acero de 5.500 toneladas máquina de triple espansion y alumbrado eléctrico, clasificado en el Lloyd 100 A. I. y construido bajo la inspeccion del Almirante inglés

J. Jover Serra

capitan Jover.

Admite carga á flete y pasajeros para dichos puntos. Para informes dirigirse á la «Isleña Marítima», pórticos de Santo Domingo.

NOTA.—La carga se ha de embarcar el martes 19 del actual.

Palma 14 de Setiembre de 1893.

Aviso

En la carnecería de Francisco Segura hallarán carne de cordero á 1'63 pesetas kilógramo y de buey, vaca y ternera á 1'50 pesetas kilógramo. Calle de Santo Domingo n.º 15.

A LAS FAMILIAS-Se enseña el corte y confección de toda clase de ropa de vestir de señora y caballero y niños por un método especial

CON REAL PRIVILEGIO POR 20 AÑOS sistema JIMENEZ

Se dan lecciones en la academia de 9 á 12 de la mañana y por la tarde de 2 á 3 y de 7 á 9 por la noche.

También se pasa á domicilio.

San Nicolás 32, Tienda

Cultos Sagrados

MAÑANA VIERNES

Santoral: S. Mauricio. — Tempora — Ayuno— I. P.

Jubileo de cuarenta horas: Empieza en la Merced á su Titular.

Corte de María: En Sta. Clara á la Virgen de la Cueva Santa.

Seccion Comercial

movimientos de buques

Dia 20

FONDEADOS

De Rosas bergantin goleta Joven Temerario p. Buenatura Vicens 6 trip. ton. 93 pipas vacias m. Felánitx.

DESPACHADOS

Para Soller laud San José p. Pedro Juan Pujol 6 trip. ton. 21 con lastre mat. Palma.

Movimiento local

Hospital civil

Dia 20.—Movimiento de enfermos.—Entradas, varones 3, hembras 4.—Salidas, varones 1, hembras 1.—Defunciones varones 0, hembras 1.

Defunciones

Magdalena Soler y Soler casada 43 años, Luz, asistolia.

PALMA.—Imp. de Bartolomé Roiger